



UGT JUSTICIA INFORMA

UGT GANA UN RECURSO DE ALZADA, A TRAVÉS DE UNA AFILIADA, CONTRA LOS RECORTES EN EL SUBSIDIO DE IT QUE TENÍA QUE ABONAR MUGEJU

EL MINISTERIO DE JUSTICIA TUMBA, DANDO LA RAZÓN A UGT, LA POLÍTICA DE RECORTES EN EL SUBSIDIO DE IT DE LA GERENTE DE LA MUGEJU

En el artículo 86 del Reglamento del Mutualismo Judicial regula la prestación económica. Y en su letra b) "establece que desde el 7º mes y mientras dure la situación de IT, el mutualista tendrá derecho a (...) un subsidio por incapacidad temporal a cargo de la MUGEJU".

El artículo 88 del citado Reglamento establece: *que ese derecho nace a partir del día que finalizan los 6 meses de baja y mientras dure la situación de IT, percibiendo las retribuciones básicas y un subsidio por IT a cargo de MUGEJU.*

Sin embargo como ya hemos venido denunciando desde UGT la MUGEJU ha estado aplicando en los primeros meses del año 2016 una normativa que no está contemplada en la legislación especial que rige la IT en nuestro colectivo. Lo que implicó que los efectos económicos del reconocimiento del derecho a esta prestación se producían a partir de los tres meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.

Ante lo insólito e injusto de esta medida adaptada por MUGEJU, los Servicios Jurídicos de UGT JUSTICIA ASTURIAS, prepararon recurso de alzada de una afiliada que se vió afectada por la citada regulación, y el Ministerio de Justicia ha resuelto favorablemente a la recurrente y a UGT.

Es inconcebible que si este subsidio nace para compensar el desequilibrio económico que se produce a partir del 7º mes de baja al detraernos determinados complementos cuando estamos enfermos ¿cómo se pudo llegar a adoptar esta medida? Que ahondaba aún más en la especial situación de vulnerabilidad que en tales situaciones sufren los mutualistas enfermos.

Más concretamente, la MUGEJU denegó en su día a nuestra afiliada el subsidio por incapacidad temporal, **porque en el momento de presentación de la solicitud la solicitante se encontraba ya de alta médica, "habiéndose por tanto extinguido el derecho al reconocimiento por agotamiento de la misma por alta médica"**, criterio que ha aplicado restrictivamente la MUGEJU y que es contrario a la Ley, al ordenamiento jurídico y a los principios generales del Derecho. Ninguna norma establece que el funcionario tenga que estar en situación de IT en el momento de la solicitud de la prestación.

Por tanto el Ministerio, resuelve estimar este recurso de alzada en el siguiente sentido:

- Por un lado, anulando y dejando sin efecto la normativa puesta en marcha por la MUGEJU a principios del 2016 respecto subsidio de IT,
- Y por otro, en su lugar declara el derechos de los recurrentes al reconocimiento íntegro de la prestación de referencia.

Algunos informa, UGT además defiende tus derechos



Sindicato de Justicia de FSP-UGT, Día a día en defensa de tus intereses.